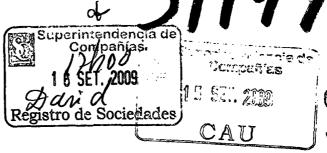
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Presente.

Quito, 10 de Septiembre del 2009.

De mi consideración.



Licenciada FANNY YOLANDO FREIRE JIMENEZ, C.C. 170756804-2 y en mi calidad de Gerente General de la Compañía TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., con expediente Nro. 88004-1999, a usted de la manera más respetuosa comparezco y solicito.

88004

ANTECEDENTES: Como se desprende del Acta de Posesión efectiva de la misma que adjunto una copia, vendrá a su conocimiento que el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, falleció en esta ciudad de Quito el día 24 de Noviembre del 2002 sin haber otorgado testamento, habiendo quedado como sus únicos y universales herederos sus hijos Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaíno y en calidad de Cónyuge sobreviviente la señora Guadalupe Hortensia Vizcaíno Marín.

El señor Quien en vida se llamo PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, es propietario de 12 acciones de cuatro dólares cada una en la Compañía que gerencio.

PETICION: Con el antecedente anotado solicito comedidamente que por medio del departamento correspondiente se sirva registrar como accionista de mi representada a la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, con cédula de ciudadanía Nro. 050115750-7, quien ha adquirido 6 acciones de cuatro dólares cada una, por corresponderle en la partición de la sociedad conyugal formada con su ex -esposo el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON.

Al señor LUIS GUSTAVO REVELO MEJIA, con cedula de ciudadanía No. 170137535-2, quien ha adquirido 6 acciones de cuatro dólares cada una, a los herederos del señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, acciones que les correspondió como herencia dejada por su padre el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, la señora Guadalupe Hortensia Vizcaíno Marín, a suscrito esta venta como representante legal de Denisse Stephania Parra Vizcaíno menor de edad, legalmente autorizada por el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, de la misma que adjunto una copia de la sentencia; los nuevos accionistas de los que solicito su registro son de nacionalidad ecuatoriana.

La adquisición de acciones por los nuevos accionistas, se ha legalizado como dispone la ley, por lo que se encuentran registrados en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, al cual me remito para solicitar el presente registro.

De igual manera solicito que una vez realizado el registro, se me confiera una nomina actualizada de los accionistas.

Por la gentil atención que de a la presente, me anticipo en agradecerle.

Atentamente.

\* Transferencias de actiones ingresadas

\* Adjunto nomina de accionistas

Licenciáda FANNY FREIRE

of Lan

## ACTA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA HERENCIA DEJADA POR EL SEÑOR QUIEN EN VIDA SE LLAMO PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON:

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Abril del 2009, nos reunimos los herederos de nuestro padre quien en vida se llamo PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaíno conjuntamente con nuestra madre la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, con la finalidad de partirnos las acciones que nuestro padre tenía en la Compañía TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE 8 S.A.

Al respecto resolvimos que a nuestra madre la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, le corresponde 6 acciones de cuatro dólares cada una y a nosotros como sus hijos nos corresponde dos acciones de 4 dólares a cada una, toda vez que nuestro padre era propietario de 12 acciones de cuatro dólares cada una.

Una vez efectuada esta partición, los comparecientes Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaíno en la calidad de herederos y por lo mismo propietarios de 2 acciones de cuatro dólares cada una, libre y voluntariamente hemos resuelto vender nuestras acciones al señor **LUIS GUSTAVO REVELO MEJIA, con cedula de ciudadanía No. 170137535-2,** es decir 6 acciones de cuatro dólares cada una, por nuestra hermana menor de edad decide nuestra madre, quien esta legalmente autorizada para esta venta, por lo que firma para el efecto con nosotros y nuestra hermana los mismos que estamos de acuerdo en la partición y venta de estas acciones.

ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO

1 3 a

ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO.

172045450-1

Denisse Parra V

DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO いっているいろいん

GUADALUPÉ HORTENCIA VIZCAINO MARIN

0501157507



IUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Septiembre del 2009, las 15h13.-VISTOS: Comparece la señora GUADALUPE HORTENSIA VIZCAINO MARÍN, quien luego de consignar sus generales de Ley manifiesta: Que de la partida de nacimiento que adjunta, vendrá a conocimiento que la niña DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO, de 11 años de edad es su hija, la misma que está bajo su patria potestad y es propietaria de dos acciones de cuatro dólares cada una en la compañía Transescolar 8 de Octubre S. A., con domicilio en esta ciudad de Quito, acciones que le correspondieron por herencia a la muerte de su padre quien en vida se llamó Germánico Washington Parra Molina, quien tenía 12 acciones de cuatro dólares cada una como accionista de la antes referida compañía, las mismas que se repartieron de la siguiente manera: 6 acciones que le correspondieron a ella como su cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales y dos acciones a cada uno de sus tres hijos como herederos de su padre, como consta del acta de posesión efectiva de bienes, realizada ante el doctor Fernando Polo Emir, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad el 20 de Enero de 2003. Que con los antecedentes expuestos, en su calidad de madre y por tanto de representante legal de su hija menor de edad DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO y amparada en lo que dispone el artículo 314 del Código Civil, solicita que se le conceda la autorización judicial respectiva para la venta de estas acciones que le corresponden a su hija DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO, por convenir a los intereses de ella. Que de ser necesario en la presente causa se contará con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal. Que para demostrar la necesidad y conveniencia de la venta de las mencionadas acciones, pide se señale día y hora en los cuales los señores Luis Hernán Guerra Burbano y Pepe Amílcar Méndez Revelo declaren de conformidad al interrogatorio que adjuntan. Calificada y aceptada la presente a trámite especial, se manda a contar con el señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Transcurridas las demás etapas procesales se encuentra la causa en estado de resolver, para lo cual se considera: PRIMERO.- Revisado el proceso no se ha encontrado omisión de solemnidad alguna ni violación al trámite correspondiente que pueda influir en la causa, por lo que se declara la validez procesal. SEGUNDO.- De la partida de nacimiento adjunta a fs. 1 se desprende la existencia de la menor DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO. De igual manera se justifica a fs. 7 y vta. con la partida de defunción se demuestra el fallecimiento del señor Germánico Washington Parra Molina, padre de la mencionada menor, por lo que de acuerdo a la partida de matrimonio adjunta a fs. 8, se colige el estado de viudez de la peticionaria y el ejercicio de la patria potestad y todos los derechos y obligaciones que esta contiene respecto de su mencionada hija menor. De igual manera a fs. 2 a 5, del registro de socios o accionistas de la compañía Transescolar 8 de Octubre S. A. y del Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal (fs. 5), emitidos por la Superintendencia de Compañías, se desprende la existencia legal de la señalada compañía a más del dominio del señor Germánico Washington Parra Molina de USD. 48,00 en acciones. Finalmente de la posesión efectiva notarial adjunta entre fs. 6 a 11, se deduce la posesión que han reclamado para si los herederos del antedicho causante, generando de este hecho los derechos correspondientes a cada sucesor sin perjuicio de terceras personas, y por tanto poniéndolos en aptitud de enajenar la cuota que les corresponde proindiviso. TERCERO.- Abierta la causa a prueba la compareciente pide que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte todo lo que en autos le sea favorable; de igual forma solicita se recepte las declaraciones testimoniales de los señores Pepe Amilcar Méndez Revelo y Luis Hernán Guerra Burbano (fs. 23 y 24), con los cuales se justifica la necesidad de la venta y la conveniencia de realizar la enajenación pretendida. Adicionalmente a fs. 18 consta la vista fiscal favorable para permitir la autorización pedida, por lo que habiéndose justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, ADMINISTRANDO

JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la presente demanda, concediendo la autorización requerida para enajenar el bien singularizado y perteneciente a la menor DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO.- Notifiquese.-

AUT-2009-629/PA

DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANC

JUEZ

En Quito, a primero de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a VIZCAINO MARIN GUADALUPE, HORTENCIA en el casillero Nro. 4182 del Dr./Ab. GERMAN GRANDES A....- Certifico.

SECRETAR JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON.- Siento por tal que la fotocopia de la Sentencia que antecede comparada con su original es igual, misma que la confiero debidamente certificada, por encontrarse Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; y, que reposa en el Juicio de Autorización Judicial No. 0629-2009-PA, seguido por la señora GUADALUPE HORTENSIA VIZCAÍNO MARÍAN, a la que me femitiré en caso de ser necesario. QUITO 11 de Septiembre del 2009. — CERTIFICO.

DR. LUIS FERNANDO SERRANO

lasa

JUZGADO VIGESIMO LIUINTO CIVIL DE PICHINCHA POSESION EFECTIVA
BIENES DEJADOS POR
GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA
A FAVOR DE SUS HEREDEROS
di 7 copias 5



SENOR NOTARIO:

GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, por mis propios derechos y en calidad de Madre y por lo tanto representante legal de mis hijos menores de edad ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO comparezco respetuosamente y atentamente digo:

Mi cónyuge el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar testamento y dejando como herederos a nuestros únicos hijos los menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN.

Como bienes hereditarios quedaron un inmueble en el cantón Quito y dos vehículos.

Por lo expuesto y amparados en el numeral doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega al artículo décimo octavo de la Ley Notarial, dígnese receptar nuestra declaración juramentada de que nosotros somos los únicos herederos del causante señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA.

Acto seguido en base a mi declaración jurada y de los instrumentos que agrego se servirá conceder la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el causante señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA a favor de sus hijos ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN

Ordenará que se inscriba la Posesión Efectiva en Registro de la Propiedad del cantón Quito.

La cuantía es indeterminada.

En caso necesario notificaciones las recibiré en casillero judicial No. 1583.

Suscribo con mi Defensor.

Edison Cevallos Willalva

ABOGADO Matrícula 5371 C. A. Q.

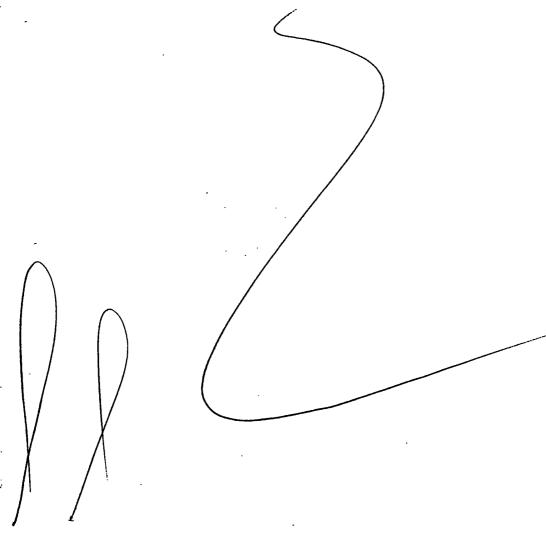
050115750-7 VIZCAINO MARIN GUADALUPE HORTENCIA 23""AGOSTO" \*\*\* 1.961

COTOPAXI/LATACUNGA/HULALO 03 2 039 0167

COTOPAXI/ LATACUNGA-

LA "NATRIZ"

ECUATORIANAMAMAM JORGE MEDARDO VIZCAINO LUZ ERLINDA HARIN---QUITO-----17-02-92 HASTA NUERTE DE SU J





### **COPIA INTEGRA**

,	ı		
TALA.	<u> </u>	1	<del></del>
NA NA	CI.	MATRI.	DEFU∬
		<del></del>	

001065

# REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

	•
SECRIPCION DE DEFUNCION	Tomo Pág. 352 Acta 3996
CITTO	DIGUTNOUÁ
En provincia de	PICHINCHÁ VEINTICINCO de El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
NOVIEMBRE del dos mil DCS	El que suscribe Tota de Registre Civil autim
	Li que suscribe, Jete de negistro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de MANICO	WASHINGTON PARRA MOLINA
MASCULINO Estado Civil CASADO	Edgd CUARENTA Y OCHO
SEGUNDO PARI	Sexo:  CUARENTA Y OCHO GROS.  RA NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE:	Lugar del fallecimiento: LA MAGDALENA
DE LA MADRE: OUITO Fecha: VEINTICUATRO DOS	de NOVIEMBRE
DOS El cónimo cobr	GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO
del dos mil	PARO CARDIACO FALLO MILLUTORGANICO TRAINA DO
SWALL LUBBLE OF THE STATE OF TH	TA .
WILSON ESPINOSA MENA Solicito esta inscripción: 170378301-8 O Ge Identidad Nº domiciliad en	( RAXIGO con Cadula -
170378301-8 dominitied 0 c	OTIU
de Identiada 14 dointcittad en	
A REPRIN	ACIONES:
SIN ENMENDADUPAS cd	
1 1.09	
EIDUAC .	
FIRMAS:	(4)
	The state of the s
ROOM	DOR A STATE
	TO SECURITY OF THE PARTY OF THE
	A CONTROLLED AND A CONTROL OF THE CO
	m . Maria Bira
Año	TomeDri. Pág^c
onstro Civil Ido	BAY DITU CUIOSAYT UNE SE YEUULAF
ES WELL CO	SEVENTIAL CONTRACT OF SEVEN OF
	AT ARTICULO A
I His was Fill for El	E LILY DE REGISTO CIVIL.
1 (88)	CERTIFICO
Company of the second of the s	
	(uanous)
Ounto soll	JEPA DA ESGISTRO GIVIL
8000	CERTIFICO  WOROW  JETS DA ESGISTRO GIVIL
The state of the s	
	` <b>*</b>

001055

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIONES

		The state of the s
	INSCRIPCION DE MATRIMONIO	Tomo1
	En BELISARIO CUEVEDO provincia de C	OTOPAXI hoy dia 29 de
	OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y	TRES El que suscribe. Jele de Registro Civil ex-
	Miende la presente acta del matrimonio de :	
	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GERMANICO W	ASHINGTON PARRA MOLINA
	TATACUNGA el 6 de AGOSTO de	1956 de nacionalidad ECUATORIANA de
	profesión ESTUDIANTE , con Cédula № 1703722  estado anterior SOLTERO ; hijo de SEGUNDO EN	2712, domiciliado en ESTELUGAR
	estado anterior SOLTERO SEGUNDO EN	RIQUE PARRA EMMA
Ų.	TARGELIA MOLINA NOMBRE HORTENCIA VIZCAINO MARIN  de 1961, de nacionalidad ECUATORIAN  OS-OUT5750-7	ES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GUADALUPE
	HORTENCIA VIZCALIVO PARILI	nacida en MULALO COTOPAXI, el 23 de AGOST
	de 1901, de nacionalidad ECUATURIAN	de profesión ESTUDIANTE
	Cédula Nº OS-OLLES FOUT domiciliada en ESTELUGAR	de estado anterior SULTERA
	Cédula Nº 05-0L15750-7 domiciliada en ESTELUGAR hija de JORGE MEDARDO VIZCAINO y de	20 DE OCTUBRE DE 1993
(Alto	En este matrimonio reconocieron a su bij llamad	.CHA:
	En este matrimonio reconocieron a su hij ilamad	
Š	60.00 51.00	
Y	OBSERVA	CIONES:
1		
ents.	4 . I	
<i>r :</i>	Of Jeddin hand laf Janistz	OM rebility
1	Of today hourd for	
3.	FIRMAS:	
		The state of the s
5 51	AEB 19 ISMO Bots. Fáj.	
7	Divs.	
	Conflero de Acuerdo al artículo 123	
14	de la la de la la de la	
	The state of the s	
F.	AFERENTAL TO THE PARTY OF THE P	
6	PEGISTION 27 DIC 2002	25.A2.85.5
	/ Courte	
* *	$\mathcal{M}$	
į.	the state of the s	and the state of the said of the said
, i		

VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO DEST. ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIÁN I noviembre del dos mil dos.- b) Partidas de nacimientos



### DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO

Que en el registro de nacimientos

del cantón - QUITOининининининин

entermente a 1986 , tomo. , pági

. acta

, consta

la inscripción de

, página 278 PARRA VIZCAINO ANGEL GABRIEL

6970

nacido en

BENALCAZAR

, cantón QUITOженинимининини

provincia de

FICHINGHARMARK; NOVECIENTUS OCHENTAISEIS \* nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ei CUSTTO \*\*\*\* de SEPTIEMBRE de MIL , di)( ) degermanico Washington Parka ; y de GUADALUPE HORTENCIA VIZCAI ) degermanico Washington Parra

nacionalidad

Cédula:

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** ECUATORIANA\*\*\*\*\*\*

GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO

OUTTO \*\*\*\* 23 de MAYO ###

ac 46 46 ac ac 46 46 46 46 46 46 .... uf

de 19 96.

ENCIA VIZ

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Partid

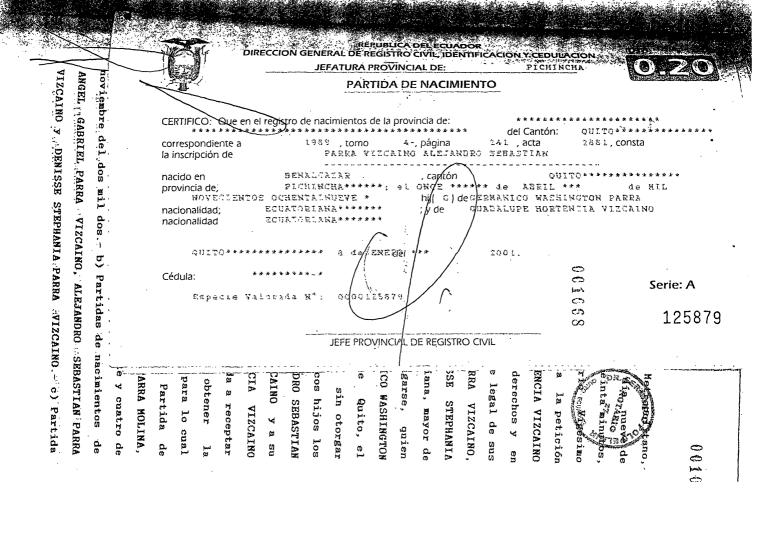
ARRA MOI

CAINO y para lo obtener

CO WASHI garse, DRO SEBA cos hijo: sin ot Quit

žŠE derechos legal d

einta mir día nue Metropol:





### REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PICHINCHA



#### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en		mientos de la pro	ovincia de:	* * * * * * * del Cantón:	**********	***
correspondiente a la inscripción de		,tomo 2: ARRA VIZCAL	ै-,क्वेagina अट तहस्राडडह	157 , acta	6573, cons	ta
nacionalidad; nacionalidad 	ALFARE FICKING FICKING DS MGYENTALS ECUATORIAN ECUATORIAN	******	hij( A) de di	de AGOSTO HAMICO W PA DALUPE H VI 2001.	ERA MOLINA	e MIL
Cédula: *  RASECLE YE	iltysda K <sup>a</sup> i	0000123286	11			Serie: A
			/			125886
	***************************************	IEEE PROVINCIAL	DE PEGISTRO C	IVII	•	

0

# Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

18 ciudad de Quito, Distrito Metropolitero  $E_{\Omega}$ Capital de la República del Ecuador, hoy día nuelé de la enero del dos mil tres, a las nueve horas treinta minutos, Yo, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésime Séptimo del cantón Quito y en atención a la petición formulada por la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, quien comparece por sus propios derechos y calidad de Madre y por lo tanto representante legal de sus hijos menores de edad ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO. ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO V DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO .- La concurrente es ecuatoriana, mayor de edad, idónea, hábil para contratar y obligarse, quien manificata: " Que su cónyuge el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar testamento y dejando como herederos a sus únicos hijos los menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN", por lo que me solicita se le proceda a receptar su declaración juramentada tendiente 8 obtener 10 POSESION EFECTIVA de los bienes del de cujus, para lo cual me presentó los siguientes Instrumentos: a) Partida de defunción /del señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, fallecido en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos.- b) Partidas de nacimientos de ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO.- c) Partida

de matrimonio del causante con la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN. - Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Motarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega al artículo décimo octavo la Ley Notarial, procedo a receptar la declaración juramentada de la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruida de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de las penas del perjurio, con juramento declara: "Que su cónyuge el señor GERHANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar tectumento y dejando como herederos a sus únicos hijos los menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN; y, lo que expresa lo ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta". Por lo que cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, concedo POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA a favor de sus hijos ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN FARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su

# Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

001071

cónyuge la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, dejando a salvo el derecho de terceros.— El original de esta diligencia, se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaria, extendiendo las copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Para constancia suscriben la presente acta Notarial lar compareciente en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.—

GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESINO SEPTINO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Posesion Efectiva de Bienes dejados por Germanico Parra Molina a favor de sus herederos, debidamente firmado y sellado, en Quito, a veinte y nueve de junio del dos mil siete.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 20 de Enero del 2003 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 1091 Nro. 146 del Registro de Prop. SV tomo 134

Quito, a 13 de Agosto de 2007

TOSTRADOR DE LA PROPIEI

 $\mathcal{L}_{-}$ 

MOTARI